

BOLETIN OFICIAL

baleares.

NÚM.

766

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3ª seccion: circular número 16. Para satisfacer á cierta Real órden que he recibido por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, se hace preciso y prevengo á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia, que dentro el preciso término de 8 dias me manifiesten si existe en su respectivo distrito el individuo llamado Francisco Ducastaing, de nacion frances y de las señas que abajo se espresan; y en caso afirmativo, desde cuando, y cual sea su ocupacion ó modo de vivir. Advierto á los Alcaldes, que me será sensible tener que recordar el cumplimiento de esta circular por no haberlo hecho en el término prefijado. Palma 23 de enero de 1838.
—Juan Bautista de Lecuna.

Señas generales. *Estatura, cinco pies y dos pulgadas poco mas ó menos: Pelo, rubio: Tez, blanca: Nariz, pequeña: Barba, redonda: Cara, ovalada: Ojos, azules y pequeños.*—Señas particulares.—*Un poco cargado de espaldas: una ligera cicatriz en la frente: un poco zambo: modales suaves: bastante instruccion.*

Seccion de comercio: circular número 17. Los vehementes deseos que me asisten de corresponder dignamente á la confianza que S. M. tuvo á bien dispensarme al conferirme el mando superior político de esta provincia me impelen constantemente á procurar por cuantos medios esté á mi alcance el fomento de la agricultura y del comercio de buena fé, manantiales fecundos de la riqueza pública, y convencido de

la propension que tendria á obstruirlos el fraude que pudiera cometerse con la introduccion de granos extranjeros en esta provincia; me dirigí á la junta de comercio de esta plaza con el objeto de evitarle, á fin de que me ilustrara sobre los medios que á mas de los que se hallan prescritos convendria adoptar para impedir todo comercio fraudulento de granos que acaso se intentara. La junta me ha manifestado su parecer, que he conceptuado muy conducente al fin que apetezco, y en su consecuencia y conforme con él, vengo en disponer que á mas de lo prescrito en circular de 30 de agosto del año último inserta en el Boletín número 703 que trata de las formalidades que deben preceder al libramiento de las certificaciones para la extraccion de granos de esta provincia, deberán los interesados en conseguir las al tiempo de impetrarlas, presentar un talequillo de la cabida de medio á un almud, y permitirán la extraccien de la muestra ó escandallo en el acto del visorio, que se cerrará, sellará y depositará en la secretaría de la junta de comercio fijándose en dicho escandallo una targeta firmada y rubricada por los peritos que concurren á la visura, y por el vocal de la junta que la presencie en la que se espresará la fecha en que la visura se practique, el nombre del patron y buque que monta, la procedencia del cargo y punto para donde se estrae para cerciorarse de la identidad del cargo con la muestra.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para noticia de todos los pueblos, y traficantes de trigos de esta provincia. Palma 24 de enero de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

3^a seccion: circular número 18. D. Sebastian Cabrer Pro., D. José Fornós y D. Gaspar Salvador oficiales, y D. Miguel Otal y Vilella con su criado Clemente Perez y una criada, se han fugado de la ciudad de Iviza á la que se hallaban confinados; y como pueden haber arribado á algun otro punto de esta provincia, encargo á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de ella, practiquen las diligencias conducentes á averiguar si se hallan en sus respectivos distritos; y en caso afirmativo les capturen y remitan á disposicion del Escmo. Sr. Capitan general de estas islas á cuyas órdenes vinieron confinados. Palma 24 de enero de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

La Escma. Diputacion provincial ha dispuesto que el dia 31 del corriente mes se saquen á pública subasta cuatro tandas dos horas y media de agua, procedentes de la fuente llamada *ne Bestera* del supri-

mido monasterio del Real, señaladas bajo los números 10, 11, 12, 13 y las dos horas y media del número 14, en el balcon de la casa consistorial de esta ciudad á las once de la mañana del citado dia: las cuales se arriendan y podrán arrendarse bien sea cada una por separado, bien todas ellas unidas, ó interesarse los licitadores por el número de ellas que mas les acomode: y que cualquiera persona que quiera entrar en estos arrendamientos, entienda que se hacen bajo las condiciones siguientes:

1^a El arriendo se hace por el término de un año segun la costumbre seguida hasta ahora, es decir, desde el 15 de febrero próximo hasta el 17 de noviembre del corriente año ambos inclusive, pues en el tiempo que media desde 18 de noviembre hasta 14 de febrero deben servir dichas aguas con las demas procedentes de la acequia llamada *ne Pastera*, para el abasto público y llenar las fuentes de esta capital y su término.

2^a El valor por que fueren subastadas dichas tandas debe satisfacerse en dinero metálico sonante con exclusion de todo papel moneda, en dos plazos iguales á la Diputacion provincial, debiendo ser el primero el dia en que se les dé posesion y el segundo el 25 de agosto próximo futuro.

3^a Será obligacion de los arrendatarios contribuir con los propietarios para hacer las limpias vulgo *escurons* cada año con las formalidades de estilo, y sacar el limo cuantas veces fuere necesario, pagando cada tintero á proporcion de las que tenga, sin perjuicio de que los molineros limpien las distancias que tengan señaladas y cumplan con las demas obligaciones de los trastes respectivos.

4^a Los arrendatarios en union con los demas propietarios nombrarán un *siquiero* que cuide de las aguas y de su distribucion, dando de su cuenta en union con los demas el pago del salario que se acordare.

5^a Será obligacion de los arrendatarios dar fianzas á satisfaccion de la Diputacion y satisfacer los gastos de escribano y corredor. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Palma 23 de enero de 1838.—Presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—Por acuerdo de la Diputacion provincial—*Antonio Canals*, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Habiendo acudido á mi autoridad varios arrendatarios del diezmo de ganado, en queja de que algunos dueños se resisten á dar puntual cumplimiento á las órdenes espedidas por esta Intendencia, emanadas todas de la ley de 16 de julio del año último, bajo el equivoca-

do concepto de que no debe diezmarse el ganado nacido en el presente año, ni reservarlo hasta 1.º de mayo del mismo, otra de las condiciones del albalan de subasta; no puedo menos de recordar esta obligacion á todos los que se hallan en el caso espresado, mediante á que este diezmo corresponde á la cosecha de 1837. Si persistiendo en la misma idea dieren lugar á nuevas reclamaciones, la Intendencia se halla pronta á sostener los derechos de los representantes de la Hacienda, arregladamente á los pactos y condiciones que con ellos tiene estipulados. Palma 24 de enero de 1838.—Francisco Nuñez.

~~~~~

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Palma 16 de enero de 1838.—Vistos: sobreséase en esta causa. Se declarada comisada la pieza de amburgo aprehendida en el corral descubierto de la casa de Pedro Simonet de la villa de Alaró, absolviéndose á este de toda pena sin costas. Repártase el producto de aquella con arreglo á instruccion, y publíquese esta providencia en el Boletín oficial del que se remita un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del asesor de rentas y del acompañado nombrado por la Esma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Nicolas Ripoll.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

Palma 16 de enero de 1838.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Se declaran comisadas las treinta libras de tabaco hoja de Mahon con la caballería que las conducia, quedando aquel á disposicion de la Hacienda pública y abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento con el producto de dicha caballería arregladamente á instruccion. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente con acuerdo del asesor de rentas y del coasesor nombrado por la Esma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Nicolas Ripoll.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

~~~~~

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLUBI.

Mes de diciembre de 1837.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

	Reales vellon.
Existencia del mes anterior.	199 28

Cobrado: Por talla ordinaria	3218	6
Por talla municipal.	692	10
Total cargo.		4110 10
Pagado: Al comisionado de amortizacion por censo al estinguido conyento de dominicos.	802	18
Al procurador de la reverenda comunidad de presbíteros de la villa de Muro por dos censos	647	19
Al depositario de la Escma. Diputacion provincial por el último trimestre de la talla general municipal.	293	3
Al secretario por su salario.	500	
Al oficial sache por idem	187	18
Al cartero por idem.	131	18
A los tambores de la Milicia nacional por su haber de los dos últimos trimestres	368	16
A D. Felipe Guasp por los artículos del tercer semestre que este ayuntamiento ha tomado de su imprenta	288	12
A Antonio Serra carpintero por el importe de una mesa para la sala consistorial.	75	14
Al herrero, carpintero y albañil por los materiales y trabajos prestados para la recomposicion de la culata de la campana	71	12
A Luis Cortés por el gasto que pagó de los remiendos de las cajas de la Milicia nacional de este pueblo.	43	
A Lorenzo Perelló por el alquiler de la casa consistorial, carbon y aceite que ha suministrado á este ayuntamiento para las sesiones.	240	
A Luis Cortés por el papel sellado que este ayuntamiento constitucional ha consumido en el presente año	48	
A D. Sebastian Ballester maestro de primeras letras por su salario	318	30
A D ^a . Catalina Artigues maestra de niñas por idem.	199	10
Total data		4215
Déficit		134 24

Llubí 6 de enero de 1838.—V^o B^o.—El alcalde—Rafael Torrens.
 —El depositario—Juan Capó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUGER.

Cobrado: Por talla ordinaria y ramo de propios de la talla municipal	2989	21
Pagado: A Miguel Capó sacristan por cuidarse del reloj		

de esta villa	80
A D. Jaime Pascual secretario á cuenta de su salario	1000
A Francisca Capó maestra de enseñanza de niñas	106 10
A Lorenzo Tortella por seis sillas que sirven para esta universidad	119 10
A Miguel Capó albañil por la obra que ha hecho de remendar esta casa consistorial	231 16
A Pedro José Buadas de hacer un banco con respalda y componer la medida	100
A D. Jaime Pascual secretario de gastos de escritorio	159 15
A Gabriel Artigas oficial sache	318 30
Total data	2015 14
Existencia	974 6

Buger 30 de diciembre de 1837.—Vº Bº—El alcalde—Antonio Mascaró.—El depositario—Juan Alemañy.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUIGPUÑENT.

Existencia en el mes anterior	297
Cobrado: Por la talla ordinaria	800
Total cargo	1097
Pagado: Al secretario á cuenta de su salario	300
Papel comun y sellado y otros enseres para la secretaría	124
A D. Felipe Guasp	634
Al cartero	79 18
Contribucion de frutos civiles	121 25
Al oficial sache por su salario	146
Total data	1405 10
Déficit	308 10

Puigpuñent 2 de enero de 1838.—Vº Bº—El alcalde—Antonio Roca.—El depositario—José Morey.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAFRANCA.

Existencia el mes anterior	965 17
Cobrado: De algunos vecinos por la talla ordinaria	1271 1
Por la quinta parte del derecho de aguardiente y licores	56
Total cargo	2292 18
Pagado: Al secretario de dicho ayuntamiento por sus honorarios de todo el año	1000
A idem por el importe de gastos de la secretaría	200
A idem por el papel sellado distribuido en todo el año en la secretaría	14 21

A Catalina Bover por el alquiler de la casa consistorial.	27
A Rafael Sansó por la conduccion de un niño espósito á Palma.	20
A Francisco Forteza cartero	40
Al M. Rdo. Sr. Vicario por la fiesta de Sta. Bárbara patrona.	106 11
A Amador Garí oficial sache por sus honorarios de todo el año	375
A D. Bartolomé Bauca por el coste de pólvora y aguardiente que se distribuyó por el refresco el dia que se prestó el juramento de la Constitucion.	34 18
A D. Felipe Guasp por los documentos de este último semestre	174 24
A D. Guillermo Ordines clavario de la villa de Petra por la sesta parte del gasto del tribunal de partido	86 23
Existencia.	130 23

Villafranca 15 de enero de 1838.—Vº Bº—El alcalde—Juan Amengual.—El depositario—Bartolomé Bauca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERCADAL.

Existencia en el mes anterior.	1449
Cobrado: Por talla municipal	466 18
Por el tercer trimestre de la renta de aguardientes y licóres.	337 24
Por alquiler de la azotea del algibe	120
Total cargo.	2373 8
Pagado: A Rafael Alles nuncio por su salario del último cuatrimestre de este año.	293 12
A D. Antonio Pascual secretario por idem.	666 22
A Antonio Pons macero por idem.	406 24
Por suscripcion al Diario de las Córtes	90
A Jaime Pons por censo al 3 por 100.	97 2
A D. Martín Gursach por completo del salario de promotor fiscal en 1823.	94 24
Al Dr. D. Agustín Carrió por honorario del pleito con Francisca Rosa Cardona.	40
Al mismo Carrió y al Dr. D. Pedro Faner por cierta consulta.	80
A D. Francisco Hernandez por gravar la lápida de la Constitucion	22
A Antonio Jover carpintero por trabajo de su oficio.	25 20
A D. Antonio Villalonga por una dieta en Mahon.	13 12
Al escribiente de D. José Allés por 32 dietas.	170 24
A D. Antonio Pascual por dos dietas en los pueblos del distrito.	26 24
Total data	2026 28
Existencia	346 14

Mercadal 31 de diciembre de 1837.—Vº Bº.—El alcalde—José Febrer.—El depositario—Nicolas Villalonga.

Palma 24 de enero de 1838.—Publiquense y al espediente.—El gefe político—Juan Bautista de Lecuna.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candeal, barquilla.	1 tt	2	9	”
Trigo, id.	”	19	”	”
Cebada, id.	”	10	6	”
Habas.	”	16	”	”
Guijas	”	15	”	”
Garbanzos	1	1	”	”
Frijoles	1	4	”	”
Habichuelas	1	8	”	”
Leña, el quintal	”	5	”	”
Carbon, id.	1	1	4	”
Algarrobas, id.	1	4	”	”
Almendron, id.	18	”	”	”
Paja, id.	”	7	6	”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	”	8	”	”
Idem de carnero.	”	7	6	”
Vino, el cuartin	1	6	”	”
Aguardiente, id.	6	”	”	”
Aceite, el cuartan	1	2	6	”

Palma 14 de enero de 1837.—Martin Pou alcalde primero.

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera....	6 tt	”	9	”
Trigo, idem.....	5	8	”	”
Cebada, idem.....	2	14	”	”
Habas, idem.....	4	4	”	”
Vino, el cuartin.....	”	10	”	”
Aguardiente de 19 grados, el cuartin.....	2	4	”	”
Idem de 32 grados, id.	4	10	”	”
Idem de 35 grados, id.	5	6	”	”
Aceite, cuartan.....	1	”	”	”
Pan, libra mallorquina.	”	1	”	”
Carne idem.....	”	6	”	”

Manacor 15 de enero de 1838.—Miguel Salas alcalde.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.